

REGISTRO DE POLÍTICAS DE EQUIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Inscripción en el Registro. Emisión del Certificado de Equidad.

Los medios de comunicación de gestión pública y privada interesados en formalizar su compromiso con la aplicación de los lineamientos de política de equidad en la representación de los géneros previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.635 solicitarán su inscripción al REGISTRO DE POLÍTICAS DE EQUIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN creado por Resolución N° RESOL-2023-1404-APN-MT por Trámite a Distancia (TAD).

A través de dicho trámite, accederán al formulario de inscripción que corresponda, según se trate de un medio de gestión pública o de gestión privada con o sin fines de lucro, cuyo contenido respectivo se corresponderá con los previstos en los documentos electrónicos N° IF-2023-135679824-APN-SSPIML#MT IF-2023-135680278-APN-SSPIML#MT, identificados como ANEXO II y ANEXO III, denominados Formulario de Inscripción para Medios de Comunicación de Gestión Privada y Formulario de Inscripción para Medios de Comunicación de Gestión Pública/Estatal aprobados por el artículo 3° de la presente disposición.

Al completar el formulario la organización identificará, con carácter de declaración jurada, los lineamientos de política de equidad en la representación de géneros incorporados a la ley que implementa, tomando en cuenta el periodo del año inmediato anterior al del su presentación y aportando la información documental complementaria que considere pertinente en relación a cada punto.

El informe referido por la ley, cuya presentación está prevista como requisito para que la autoridad de aplicación evalúe la pertinencia de emitir el certificado establecido en el artículo 6° de la Ley 27.635, se integrará con la información suministrada en el formulario correspondiente.

Efectuada la evaluación, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL emitirá el certificado a nombre de la organización solicitante siempre que se acredite la implementación de al menos cuatro (4) de los siete (7) lineamientos/dimensiones/requisitos establecidos en el artículo 7° de la ley.

Las solicitudes se recibirán hasta el 31 de marzo de cada año y la evaluación y emisión del certificado se concretará entre el 20 de abril y el 20 de mayo subsiguientes.

Durante el período de análisis de la información suministrada, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE INCLUSION EN EL MUNDO LABORAL podrá convocar a la organización requirente para solicitar información aclaratoria adicional y ofrecer una devolución técnica sobre el proceso de implementación de la política de equidad informado con el fin de aportar a su mejora.

El certificado acreditará el compromiso de la organización con la implementación y promoción de las disposiciones de la ley y podrá ser utilizado en todas sus estrategias de comunicación institucional, indicando el periodo al que se refiere y su vigencia.

2. Actualización de la inscripción

Los interesados en mantener su inscripción en el Registro y obtener la renovación del certificado, actualizarán cada año la información sobre la implementación de las políticas de equidad en sus estructuras y planes de acción. La información que cada medio de comunicación aporte al solicitar la inscripción inicial constituirá la línea de base a los efectos de considerar los progresos que se acrediten en los siguientes períodos.

Las revisiones y emisión de nuevos certificados serán efectuadas en el mismo periodo de cada año calendario, es decir, entre el 20 de abril y el 20 de mayo, tomando en consideración la información suministrada por cada organización respecto del año calendario anterior presentada hasta el 31 de marzo del año subsiguiente.

3. Seguimiento de los Regímenes Promocional y Obligatorio

Considerando el contenido de las presentaciones realizadas por las organizaciones inscritas voluntariamente en el REGISTRO DE POLÍTICAS DE EQUIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL elaborará un informe anual en el cual incorporará una descripción y un análisis general sobre los avances en la implementación del principio de equidad en la representación de los géneros con criterio de diversidad sexual en el ámbito de las mismas. Dicho documento

contemplará un capítulo especial que versará sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley a los servicios de comunicación operados por prestadores de gestión estatal nacional alcanzados por el régimen obligatorio establecido en el Capítulo II y que se hubieren inscripto en el REGISTRO.

Los servicios de comunicación comprendidos en el régimen obligatorio que no hubieran accedido al REGISTRO, deberán presentar un informe que incluya datos sobre el total de la dotación de personal desagregado por género, puesto/categoría de trabajo/sector; modalidad contractual y modalidad de prestación (presencial/teletrabajo/híbrida) y el porcentaje de cupo de personas travestis, transexuales, transgéneros e intersex que integra su dotación. Asimismo deberán incorporar una descripción de las acciones y políticas implementadas para efectivizar la implementación del principio de equidad en la representación de los géneros. A tal efecto organizarán su exposición considerando las dimensiones previstas en el artículo 7º de la ley y las previsiones de los artículos 11 y 12. El informe será presentado antes del 31 de marzo de cada año.

El informe anual a cargo de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL será puesto a consideración de la UNIDAD DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL con carácter previo a su presentación en la primera reunión plenaria del año del FORO PARA LA EQUIDAD EN LOS MEDIOS.

Con posterioridad y refrendado por los miembros de la UNIDAD DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL será elevado por la autoridad de aplicación de la ley a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, conforme lo establece el inciso k del artículo 10 de la norma referida.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - REGISTRO DE POLÍTICAS DE EQUIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.